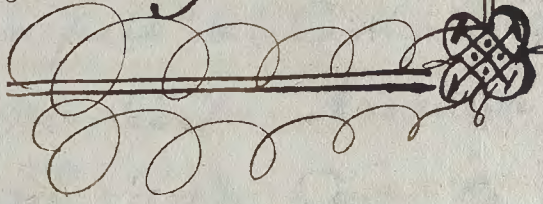


favor y la que prohibe la qual. renunciacion de ellas en
 forma, y así lo otorgaron y firmaron los que supieron
 y por el que no entestigo que lo fueron Joseph Rubina
 Gines Marco de Uiva, y Peronimo Marco. cesaron
 vecinos desta thalvilla, a todos los quales yo el Cr. no de
 fe. conozco. Joseph Ruiz. Joseph Riquelme. Joseph
 Amenzá. Valbador Rios. Gines Marco. D. D. Joseph
 Capuiz. Anterri. Nicolas Sorano Alcalde
 Como se dha Cr. original conque conuence la
 inventa mas por extenso consta y paxare que queda
 en el quadero de Cr. no de esta que cito y en el archi-
 to de esta villa, aqui me remite, y para que conste en
 cumplim. de lo dispuesto en el Capitulo celebrado
 en esta dha. de fe. presente que supo y firmo en
 ella. a quatro de febrero de mil setecientos y setenta
 y seis años



Pedro Buena
 D. D.

Crim. Pedro Buena Fiscal Cr. no del Reyno. S. D. D. del
 H. no. Acuntamto. y delo R. D. Seno. de Lillores
 desta villa de Banilla, Doyse. fue el Capitulo in-
 sento. en el Reglamto. que esta tiene de Real y de su
 Consejo de Castilla, expedido en Madrid a veinte y
 seis de Mayo de mil setecientos y seis, por que habia sobre
 conuencion de Salario a los Meritos Titulares.
 que fueron en esta thalvilla dice asi: Al donde
 dho Titulares de esta villa, por su Salario o ayu-
 da de corria y por costumbre expresa el Testimonio.
 se les dan Cada año. mil 200 gr para ambo y
 y lo mismo se consideran y abonaran en lo subse-
 guo — 400000

Como se dha Reglamto. mas por extenso consta y paxare
 y lo inserto conuence a la letra con su original

